



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Laura Gisela Rocha Ayala y Luisa Alejandra Rocha Ayala
Demandado:	Jaime Lasso Arcia
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00396 00
Decisión:	Admite demanda

Subsanada en debida forma y en virtud a que la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes, así como los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda reivindicatoria instaurada por Laura Gisela Rocha Ayala y Luisa Alejandra Rocha Ayala en contra de Jaime Lasso Arcia.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y 369 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 de la misma normatividad, para lo cual habrá de notificárseles la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado FREY ARROYO SANTAMARÍA, como apoderado de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 080

Bogotá, 7 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d049f8f447bcf3c65bfe2aac1204dfb452facfb16bca3905a2d7206dc60b3d1**

Documento generado en 06/06/2022 03:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>